



BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LA TARJETA VERAMAYOR PARA EL TRANSPORTE ANUAL DE LAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS DEL MUNICIPIO DE VERA (ALMERÍA) PARA EL AÑO 2020/2021.

Vera (Almería), a de de 2020

En el marco de las competencias que desarrolla el Ayuntamiento de Vera (Almería), a través de la Concejalía de Bienestar Social, Mayores y Cultura, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (BOE núm. 196. de 15 de julio de 1955), Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013. de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en la Ley 38/2003. de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006. de 21 de julio, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación relativa a "Ayudas y subvenciones públicas", y demás normativa concordante y de general aplicación.

SE CONVOCA la siguiente subvención destinada a las personas mayores de 65 años de edad del municipio para la adquisición de la **TARJETA VERAMAYOR** de transporte anual para el 2020/2021.

Desde la Concejalía de Bienestar Social, Mayores y Cultura del Ayuntamiento de Vera, se propone, por concurrencia competitiva, la convocatoria de las ayudas para la adquisición de la **TARJETA VERAMAYOR** de transporte anual, para los desplazamientos en autobús, dentro del Término Municipal de Vera (hasta la parada sita en las Marinas, en Vera playa, frente a la Avenida Mar y Cielo), así como al Hospital Comarcal de Huércal Overa, con la cual, se completará el importe del billete, en la parte no subvencionada por la Tarjeta sesentaycinco de la Junta de Andalucía, para las personas mayores de 65 años empadronadas en el término municipal y que cumplan con los requisitos de la convocatoria:

ARTÍCULO 1. OBJETO.-

La Concejalía de Bienestar Social, Mayores y Cultura del Ayuntamiento de Vera, trabajan de forma proactiva para favorecer el envejecimiento activo de la población de mayor edad de Vera, para una mejora de su calidad de vida, y, concretamente, con este Programa, se pretende, ayudar a la movilidad de este grupo de población por el Municipio y en los desplazamientos al Hospital Comarcal.

Esta ayuda colabora en la consecución de dicha movilidad, y al tener ésta una duración de un año, los mayores no tienen limitación en el número de salidas y de hecho, pueden disfrutar todo el año de la TARJETA VERAMAYOR y usarla cuantas veces deseen, evitando tener que pagar, el importe no subvencionado por la Tarjeta sesentaycinco, cada vez que utilizan el autobús.

Por otra parte, se garantiza que se dote de un medio para la asistencia a las consultas médicas y hospitalarias, tanto a nivel personal como de acompañamiento a las personas del entorno familiar y relacional.





ARTÍCULO 2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1.-Persona física, con 65 años de edad, cumplidos a fecha de la solicitud de la ayuda, que esté en posesión de la Tarjeta sesentaycinco de la Junta de Andalucía.

2.- Estar empadronado en el municipio de Vera, a fecha de la solicitud de la ayuda.

3.- Cumplir las previsiones del artículo 13 de la Ley 38/2003. de 17 de noviembre. General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento al tiempo de finalización del plazo de presentación de las instancias.

ARTÍCULO 3 . SOLICITUD.-

Aquellas personas que, cumpliendo los requisitos relacionados en el art. 2, deseen obtener la TARJETA VERAMAYOR, deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud formalizada, debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la Tarjeta sesentaycinco de la Junta de Andalucía.
- Volante de empadronamiento, o, en su caso, autorización para acceder a sus datos de empadronamiento.
- Fotografía tamaño carnet.
- Declaración responsable de no estar incurso en circunstancia alguna que le impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 apartados dos y tres de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, enumerándose cada una de las circunstancias descritas en ellos. Así como de que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 4. ABONO Y GESTIÓN DE LAS AYUDAS.-

La TARJETA VERAMAYOR estará gestionada por el Excmo. Ayuntamiento Vera. Por su parte, la empresa de transportes que opera en el Municipio, Autocares Baraza, mensualmente, pasará el listado de los viajeros que hayan utilizado la tarjeta, con el importe que corresponda, y dicho importe será abonado a la concesionaria del servicio, previa comprobación, por el Área de Servicios Sociales y de Intervención.

El titular de esta tarjeta, deberá presentarla cuando acceda al transporte, junto con la Tarjeta sesentaycinco de la Junta de Andalucía, tomando nota el conductor del autobús del número de la misma. En este caso, el beneficiario, no habrá de abonar nada por el desplazamiento, siendo 0 euros, el coste de su viaje.

La percepción de estas ayudas es compatible y complementaria con la de la misma finalidad concedida por la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Tarjeta sesentaycinco.

ARTÍCULO 5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-





La presentación de solicitudes podrá realizarse de **manera presencial** en las siguientes dependencias municipales:

- En la **OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (SAC)**, en su horario de atención habitual.
- En el **CONVENTO DE LA VICTORIA**, en su horario de atención habitual.
- En la **CASA DE LA CULTURA, JUVENTUD E INFANCIA "BAYRA"**, en su horario de atención habitual.

También podrá realizarse de **manera telemática** en el Registro General Telemático del Excmo. Ayuntamiento de Vera, a través de la página web municipal: www.vera.es.

Las solicitudes para la obtención de las tarjeta podrán presentarse en cualquier momento, una vez el interesado cumpla con todos los requisitos exigidos para su obtención.

ARTÍCULO 6. PLAZO.-

La TARJETA VERAMAYOR tendrá una vigencia de un año, excepto, durante el presente ejercicio, cuya vigencia finalizará el **31 de diciembre de 2021**.

ARTÍCULO 7.- RENOVACIÓN.-

La TARJETA VERAMAYOR será renovable previa solicitud, al finalizar su vigencia, siempre que el solicitante, continúe reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.

Igualmente, se renovará, en los supuestos de destrucción o grave deterioro y pérdida o sustracción.

ARTÍCULO 8. RETIRADA.-

Procederá la retirada de la tarjeta en los siguientes casos:

- a) Falseamiento de los datos declarados para la concesión.
- b) Alteración de las circunstancias que motivaron la concesión.
- c) Uso indebido, abusivo o fraudulento.

En cualquiera de los supuestos anteriores, con carácter previo a la retirada de la tarjeta, se procederá a dar audiencia al titular de la misma, sin perjuicio de la suspensión cautelar de su uso y disfrute, si procede.

ARTÍCULO 9. RESOLUCIÓN. -

1. En el plazo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Vera, el Alcalde - Presidente, resolverá sobre la concesión o renovación de la tarjeta solicitada, notificándolo a los interesados.

2. Transcurrido el mencionado plazo sin que hubiera recaído y notificado resolución expresa, las solicitudes de concesión y renovación podrán entenderse estimadas.





ARTÍCULO 10. ENTIDAD COLABORADORA.

Para la ejecución de la presente subvención y de su normativa de desarrollo, el Ayuntamiento de Vera (Almería), contará con la participación de Autocares Baraza, concesionaria del Servicio de transporte, a cuyo efecto se suscribirá el correspondiente Convenio con la misma.

ARTÍCULO 11. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El importe global máximo de las ayudas convocadas asciende a **4.000€** con cargo a la aplicación **0500.2310.4802301 (Subvención transporte jubilados)** del Presupuesto General de la Corporación para 2020.

Para el ejercicio de 2021, al tramitarse el expediente de forma anticipada al ejercicio en que van a concederse las ayudas, la concesión de las mismas, estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2021.

ARTÍCULO 12 . PROTECCIÓN DE DATOS.-

Mediante la suscripción de los correspondientes anexos, los firmantes autorizarán expresamente, que sus datos personales aportados en los mismos, sean tratados por el Ayuntamiento de Vera, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de la ayuda y para la realización de control y gestión de las operaciones derivadas de las mismas.

**EL ALCALDE - PRESIDENTE
FDO. JOSÉ CARMELO JORGE BLANCO**

